

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

OFICINAS: REINA, 2.º

15 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

## SUMARIO

**DE ACTUALIDAD.**—El pago de alquileres.—De escuelas normales.—Medida plausible.—Los maestros.—Consejo de Instrucción pública.—Rehabilitaciones.—Petición.—De Madrid.—Elección de habilitados (Toro).—Asociaciones de maestros (Huescas).—Oposiciones a escuelas (Ormaiztegui).

**LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA.**—III. Orde general (Ezequiel Solana).

**CRÓNICA CIENTÍFICA.**—El termómetro y sus escalas.—I. Importancia del calor en la meteorología.—II. El termómetro, sus variedades y su fundamento.—III. Determinación del cero de la escala y regla de composición.—Cómo se fijan los puntos 100°, 80° y 2.2° en las diferentes escalas.—V. Construcciones de la escala y errores que pueden cometerse.—VI. Regla para componer a buena marcha de un termómetro.—VII. Regla práctica para pasar de una escala a otra. (Victoriano F. Ascarza).

**ECOS DEL MAGISTERIO.**—Miras ridículas. (Manuel Velasco).

**SECCION OFICIAL.**—Índice de la «Gaceta».—Alquileres de casas escuelas y habitaciones de los maestros: Real orden del ministerio de la Gobernación fecha 30 de junio, recordando a los ayuntamientos la obligación en que están de pagar los correspondientes alquileres.

**JUNTAS PROVINCIALES.**—Acuerdos de las de Cuenca, Jaén y Madrid.

**BOLETINES OFICIALES.**—Barcelona, Burgos, Corbea y Gijón, y Jara.

**COMBAMIENTOS.**—Provincias de Burgos y Tarragona.

**PROPUESTAS.**—Concurso único de Madrid y Guadalupe.—Universidad de Granada.

**NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.**

## DE ACTUALIDAD

### EL PAGO DE ALQUILERES

Nuestros lectores recordarán la insistencia con que venimos tratando el asunto de los alquileres para locales escuelas y de habitación para los maestros, abandonado hoy a los ayuntamientos.

A raíz de uno de esos artículos nuestros, se nos dijo en el ministerio de Instrucción pública: «Van ustedes a ser complacidos; para ellos se dirige una real orden al ministerio de la Gobernación, a fin de que obligue a los ayuntamientos al pago.» Con interés, y a la vez con desconfianza, esperábamos la real orden. Ha salido ya; el lector puede verla en la Sección oficial del presente número.

Que nuestra desconfianza era justificada, prueba la lectura de esa real orden solemne, ineffectiva, verdaderamente incolora é inaudita. ¡Vaya una solución! Cuando ha-

con falta medidas terminantes, órdenes enérgicas para obligar al pago, para que éste se haga con toda regularidad, limitavo a recordar a los alcaldes, de una manera vaga y general, que esas atenciones corren a su cargo, que el Estado se ha desentendido de ellas, que los ayuntamientos deben pagarlas. ¿Cómo?, ¿cuándo? ¿Por lo visto, cuando quieran, pues nada se habla de tal cosa!

Los ayuntamientos saben todos que el pago de los alquileres está a cargo del municipio, que tienen la obligación de pagarlos. Mas retrasan el pago con mil protestas, y se burlan del maestro que, débil y sin amparo, no sabe a qué medios ha de acudir para obligar a que el ayuntamiento pague. No se trata de recordar que es una obligación, no hace falta recordarlo, no hemos pedido tal cosa; lo que hace falta y lo que hemos pedido es, que se dicten reglas para obligar de hecho a ese pago, que se den medios al maestro para defender y hacer efectivo su derecho, que se ordene, por ejemplo, a los gobernadores, proceder ejecutivamente contra los alcaldes morosos, sin más que la queja justificada del maestro ó de la junta provincial de Instrucción pública.

Algo así, práctico, terminante, ejecutivo, es lo que hace falta. ¡No demás es perder el tiempo!

El único precepto que la real orden contiene es que *en adelante* no se apruebe presupuesto municipal alguno si no consigna esos gastos. ¡Si eso se ha mandado mil veces; si eso está vigente en la actualidad! Admitamos, sin embargo, que faltando a lo prescrito, haya municipios que no consignaron cantidades para tal servicio en el ejercicio actual. ¿No tienen obligación de consignar esas cantidades, que ya no son del futuro, sino del presente? ¿Se han de quedar los maestros sin cobrar lo que en este ejercicio les corresponde? Tal parece deducirse de la real orden que comentamos al prescribir que *en adelante* se consignarán esas partidas.

Resumen: la real orden no nos satisface ni en poco ni en mucho. No desconocemos el buen deseo de sus autores, pero se ha dictado sin meditación alguna ó con propósito de hacer que se hace y salir del paso. Dada la amistad particular y política que existe entre los actuales ministros de Gobernación é Instrucción pública, habrá de-

recho a esperar algo más concreto, si el segundo hubiera tomado el asunto con aquel interés y aquel arrojo bravo que en otros asuntos ha puesto.

### De escuelas normales

#### Trabajos laudables

Durante el curso último, los alumnos de la escuela normal de Santiago hicieron tres excursiones a distintos puntos mineros y fabriles de aquella región, acompañados de su director y profesores.

Formaron un herbario de las plantas del país, y diversas colecciones de la Historia natural y mineralogía.

El director estableció premios especiales para premiar las memorias escritas por los alumnos y descriptivas de las excursiones escolares que realizaron, otorgándose aquéllas a las más concisas, completas y en mejor lenguaje. Reunido el claustro de profesores y examinadas estas memorias, resultaron premiados los alumnos: D. José María Moar Fandiño por su memoria relativa a la excursión hecha a la Azucarera de Padrón; D. Jesús Pérez Ferreira por la hecha al río Tambre y fábrica de luz eléctrica. Accésit a D. Darío Blanco Cabeza.

El ayuntamiento de Santiago acordó imprimir por su cuenta estas memorias.

### Medida plausible

El celoso gobernador de Zaragoza, señor Moncada, ha ordenado a sus subordinados que recojan y detengan a todos los niños comprendidos en la edad escolar que pululan por las calles. Los niños son conducidos a un solar destinado al efecto, se toma nota de sus nombres, domicilio y nombre de los padres, con propósito de castigar a éstos si reinciden en el abandono.

Es una medida digna de aplauso.

### LOS ATRASOS

Ya hemos encontrado, ¡alabado sea Dios!, uno de los felices coparticipes de la hermosa cifra de seis millones de pesetas que dicen se ha pagado por atrasos. El afortunado es nuestro estimado compañero don Miguel Farré, que ha percibido la honorable suma de 2 pesetas 65 céntimos.

Otro caso: a la maestra de Prados (Tarragona), D.ª María Adzerá, de 4.200, que se le adeudan, se le han pagado 970 pesetas. ¿Que es poca cosa? Pues ya falta menos para completar los seis millones.

## Organización general

**Escuelas que debe haber en cada localidad.**— El número de escuelas que cada municipio está obligado á sostener es proporcionado al número de habitantes. Todo municipio debe tener, por lo menos, dos escuelas elementales, una de cada sexo; pero cuando el pueblo no llega á 800 habitantes, se consiente que haya, en vez de las dos escuelas, una de asistencia mixta, siempre que á la maestra que la desempeñe se le asigne el estipendio debido á los maestros.

Por regla general, cada clase de las tres en que se divide la escuela elemental ó de grado inferior, tiene un maestro; pero en los pueblos que no hay más que dos maestros y dos maestras, uno de ellos atiende á la primera clase y el otro á la segunda y tercera. En los pueblos donde no hay más que un maestro y una maestra, cada escuela comprende las tres clases del grado inferior, y en ella se desenvuelve el respectivo programa. Esta se llama escuela única.

Ningún maestro puede tener más de 70 alumnos. Cuando durante un mes, por lo menos, pase de este número, el municipio está obligado á abrir una nueva escuela ó clase. También está admitido que cuando haya dos escuelas únicas y el número de alumnos lo exija, se reúnan en una escuela mixta las dos clases primeras de niños y de niñas, siempre que á la maestra se le asigne el sueldo debido á los maestros.

Las escuelas de niños siempre han de ser regidas por maestros; las de niñas y mixtas por maestras.

Las clases de grado superior ó complementario son obligatorias para las localidades de 4 000 habitantes y para aquellas que, contando menos, tengan establecidas escuelas secundaria, clásica, técnica ó normal.

**Duración del curso y horas de clase.**— El curso de las escuelas elementales empieza en 15 de octubre y acaba en 15 de agosto de cada año. Pueden variarse estas fechas por el consejo escolástico, según las conveniencias de cada localidad; mas en todo caso, y comprendidos los exámenes, el curso no debe durar más de diez meses.

Son días de vacación ordinaria los domingos y jueves de cada semana y las fiestas religiosas y civiles que determina el calendario escolástico.

El horario de clase, por cada día, es de 4 horas para el grado inferior y de 4 y 1/2 para el superior. Las lecciones deben ser breves, y en los intervalos han de establecerse ejercicios de gimnástica, de trabajo manual ó de cantos educativos.

La dirección de una escuela no se encomendará sino á maestros que tengan título superior y, por lo menos, ocho años de servicios. Se entiende aquí por escuela el conjunto de las cinco clases graduadas en que ordinariamente se divide.

**Clasificación de escuelas, maestros y sueldos legales.**— Para determinar los sueldos y pensiones de los maestros, las escuelas se clasifican en *urbanas* y *rurales*, salvo las establecidas en poblaciones de menos de 500 habitantes, que se dicen *no clasificadas*.

Cada una de las dos categorías de escuelas, urbana ó rural, se subdivide en tres clases, según el número de habitantes ó condiciones especiales de la localidad. La clasificación de estas escuelas la hace el prefecto, á propuesta de la junta ó consejo provincial, y puede modificarse cada año si hay motivos para ello.

Para empezar á ejercer ha de tener el maestro por lo menos 18 años, y 17 la maestra.

Los concursos de escuelas vacantes se anuncian por los consejos provinciales, con el sueldo mínimo de la ley; pero pueden también ser anunciados por los municipios, cuando asignen un aumento voluntario equivalente por lo menos al décimo del sueldo legal.

La clasificación se hace ordinariamente por títulos; pero los municipios que ofrecen rumentos voluntarios pueden anunciar los concursos con exámenes (especie de oposiciones), nombrando al efecto, por su parte, comisiones examinadoras.

El consejo escolástico provincial clasifica á los candidatos por orden de mérito; el consejo municipal elige de entre los propuestos.

Los maestros que no hayan cumplido veinte años, son nombrados por vía de prueba y deben ser confirmados en sus puestos de año en año; cuando después de dos años de prueba en un mismo municipio sean confirmados en sus cargos, se entienden nombrados por un *sessennio* ó período de seis años, y cuando pasado este tiempo no haya queja fundada por parte del municipio ó del maestro, el nombramiento se hace con carácter de vitalicio.

Los sueldos de los maestros en las escuelas clasificadas, no pueden ser inferiores á los determinados por la ley. Estos sueldos tienen un aumento legal de la décima parte por cada seis años que el maestro sirva en en el mismo municipio. Los aumentos no pueden ser más de cuatro.

El prefecto tiene atribuciones para imponer multas á los municipios que no pagan á los maestros; estas multas quedan á beneficio del montepío del magisterio primario.

**Conclusion.**— Quedan sucintamente expuestas las reglas generales dentro de las que se desenvuelve el orden administrativo de las escuelas primarias italianas. Adviértase á las claras el deseo de conciliar el respeto á la autonomía de los municipios con los intereses de la enseñanza y de los maestros. No hemos de hacer, por nuestra parte, ningún comentario. Exponemos las ideas para si hay algo aplicable á nuestras circunstancias, que otros lo desenvuelvan y le den forma y lo apliquen á nuestra patria dentro de los términos convenientes.

Dejando ahora la parte de organización administrativa, vamos á dedicar algunos

artículos á la escuela, á los maestros y á la enseñanza.

Y por si alguno quisiera estudiar la organización de las escuelas con más detalles y minuciosidad, advertiremos que pueden consultarse la ley orgánica de 13 de noviembre de 1839, la de 15 de julio de 1877 y el reglamento general de 9 de octubre de 1895, si bien han sido parcialmente modificadas algunas de estas disposiciones por decretos posteriores.

ESQUIEL SOLANA.

## CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En su última sesión de la sección primera del consejo de Instrucción pública, se acordó:

Aprobar el reglamento formado para provisión de escuelas.

Informar favorablemente el tratado de análisis de la Lengua castellana original de D. Rufino Blanco, proponiendo que le sea considerado de mérito en su carrera.

Y reclamar antecedentes para resolver dos instancias presentadas por doña Dolores Castro y doña Clotilde Espinar, quienes solicitan plazas vacantes en escuelas de Madrid.

••

Las secciones tercera y quinta han emitido por separado informe sobre las instancias de varios catedráticos de Universidad por concurso, procedentes de la segunda enseñanza, los cuales piden ser considerados en la Facultad como de oposición directa en aquellas cátedras por las que lo fueron en la enseñanza universitaria.

Conforme á lo solicitado, formuló su dictamen la sección tercera; y la quinta, para mayor garantía y seguridad de la solución, acordó que no hay inconveniente en acceder á lo pedido, siempre que los profesores interesados acrediten que las cátedras de instituto de las cuales pasan por concurso á Facultad, sean análogas á las que desempeñaban en segunda enseñanza; y que ello se entienda sin perjuicio de profesores numerarios que en realidad hubieran ganado, por oposición directa, cátedras universitarias iguales á las que á los primeros les fueron conferidas por concurso al ingresar en la Facultad respectiva.

A este informe presentó voto particular el consejero de la sección quinta, mostrándose conforme con el dictamen de la sección tercera.

## REHABILITACIONES

Con la preferencia concedida en los concursos á los rehabilitados, hay muchos maestros que se disponen á dejar la escuela para luego rehabilitarse. La combinación es ingeniosa. No olviden, sin embargo, que es mudable en extremo nuestra legislación y que esa preferencia actual puede muy bien desaparecer para cuando quieran titularla.

# CRÓNICA CIENTÍFICA

## El termómetro y sus escalas

*Importancia del calor en la Meteorología*  
 - II - El termómetro, sus variedades y su fundamento - III - Determinación del cero de la escala y regla de comparación. - IV - Cómo se fijan los puntos 100° 80° y 212° en las diferentes escalas. - V - Construcción de la escala y errores que pueden cometerse - VI - Regla para comprobar la buena marcha de un termómetro. VII - Regla práctica para pasar de una escala a otra.

I. El calor es la causa determinante de los movimientos atmosféricos, de la humedad del aire, de muchas variaciones de presión, de las lluvias, del granizo, de la electricidad atmosférica, de las tormentas; en una palabra: de casi todos los meteoros. Podríamos decir que el calor es el motor universal, el agente de vida, el autor de la circulación atmosférica. Así como el calor en una máquina de vapor se convierte en fuerza y en trabajo, y en nuestro cuerpo es necesario para la vida, y en las plantas hace falta para la germinación, para el desarrollo, para la maduración, para todo, de igual manera en los fenómenos atmosféricos el calor hace falta, pues es la causa de los vientos, de la lluvia, etc., etc. Sin el calor, y sobre todo, sin las variaciones del calor, la atmósfera estaría en perpetua, en perdurable y mortífera calma. Así se comprende cuán importante es el estudio de este factor en la Meteorología.

II. No hemos de entrar, ni hay para qué, en la distinción de lo que es temperatura de un cuerpo y lo que es su cantidad de calor, ni en establecer la diferencia entre *caloría* ó unidad de calor y grado termométrico ó unidad de temperatura. Para estas lecturas basta considerar, por ahora, las temperaturas, sin más que el concepto que cada uno tenga de ellas.

La temperatura se mide con el termómetro, que es uno de los aparatos más conocidos y divulgados de la Meteorología. Hay muchísimas clases de termómetros. Unos son de mercurio, otros de alcohol, otros de aire, otros de barras metálicas; éstos sirven para temperaturas del momento, aquéllos para registrar temperaturas máximas ó mínimas; los unos tienen esta escala, aquéllos otra... ¡Qué inmensa variedad! No es necesario, ni sería quizá útil, entrar en la descripción de todos ellos; bástanos considerar los termómetros ordinarios, corrientes, de mercurio ó de alcohol, que todos hemos visto. Constan esencialmente de un tubo capilar de vidrio, terminado en su parte inferior por un depósito ó ensanchamiento de forma variable, y llevan una escala hecha sobre el mismo tubo ó en un bastidor á él adosado. El depósito y parte del tubo contienen mercurio ó alcohol y, en algunos termómetros, van á la vez los dos líquidos. Cuando el calor aumenta, cuando crece la temperatura, el líquido se dilata, aumenta de volumen, y por consecuencia, sube dentro del tubo. Ciertamente que también se dilata el tubo, pero en mucha menor cantidad ó proporción; y lo que el líquido sube es realmente lo que corresponde a la diferencia entre la dilatación del tubo y la del líquido, que es mucho mayor. Podrían elegirse otros líquidos, como para el barómetro declamamos que podía sustituirse el mercurio por agua ó por glicerina, etc. Declamamos entonces que en el barómetro convenía el mercurio por su mucho peso. En el termómetro convienen el mercurio ó el alcohol, porque se dilatan con mucha regularidad, porque sus aumentos corresponden proporcionalmente á los

aumentos de temperatura dentro de los límites en que oscila ordinariamente. Con otros cuerpos no tendríamos esa regularidad y las indicaciones no serían exactas.

III. Lo primero que debe hacer todo aficionado que quiera obtener indicaciones exactas de temperatura, es comprobar la bondad de su termómetro. Para ello conviene que conozca la construcción de las escalas y lo que cada una significa. Las escalas principales son tres: la *centigrada*, que se usa universalmente; la de *Reamur*, hoy completamente abandonada, aunque figura como curiosidad en multitud de termómetros, unida a la centigrada, y la de *Fahrenheit*, seguida actualmente en casi todos los países donde se habla el inglés.

Para el trazado de estas escalas se usan siempre dos temperaturas constantes, que corresponden a dos fenómenos físicos, á saber, la temperatura de *fusión del hielo* y la de *vapor de agua hirviendo a la presión de 760 mm.* A estas temperaturas se llaman *puntos fijos*. Ahora bien: en el termómetro centigrado y en el de Reamur, el punto de fusión del hielo se le pone 0° (cero grados) en el de Fahrenheit se pone 32°. Según esto, cuando los dos primeros señalan 0°, el de Fahrenheit señala, en las mismas condiciones, 32°. Y en todo tiempo, sea cualquiera, si metemos en hielo ó nieve que se estén fundiendo ó liquidando, un termómetro de cada clase, el centigrado y el de Reamur señalarán 0°, el de Fahrenheit, 32°, y si indican más ó menos de esa cantidad, los termómetros están mal graduados. Es la primera comprobación a que debe someterse un termómetro.

IV. El otro punto fijo es el del vapor del agua hirviendo a 760 mm de presión. Expuesto el termómetro a ese vapor, sube el líquido, y alia donde se queda estacionario se escribe 100° en el centigrado, que por eso lleva este nombre; 80° en el de Reamur, y 212 en el de Fahrenheit. Como se ve, aquí hay mayor complejidad. De todas suertes resulta que 100° centígrados son lo mismo, representan la misma temperatura que 212 Fahrenheit y que 80° Reamur.

Para abreviar el lenguaje, los grados suelen indicarse por las respectivas iniciales: C los centígrados, R los de Reamur y F los de Fahrenheit. Mientras no especifiquemos otra cosa, nos referiremos a *grados centígrados*. Volviendo a las escalas, resulta que si metemos en vapor de agua hirviendo a la presión de 760 mm un termómetro de cada clase, el centigrado señalará 100°, el de Reamur 80°, y el Fahrenheit 212, y si todos ó alguno señalan más ó señalan menos, es que la escala está mal hecha. He aquí otro medio de comprobación. Desgraciadamente la mayor parte de los termómetros usuales no alcanzan más que á 50° ó aun menos, y en tal caso esta comprobación es inaplicable.

V. Señalados los puntos fijos citados, se hace el resto de la escala dividiendo la distancia de los puntos en partes iguales; 100 partes ó grados en el termómetro centígrado, 80° en el de Reamur y 180° (212 - 32 = 180) en el de Fahrenheit. Este procedimiento, esta división en partes iguales, supone que el tubo del termómetro tiene exactamente el mismo diámetro ó calibre en toda su extensión. Si esto no fuese así, la escala sería también inexacta, y no hay más medio de comprobarlo, en un termómetro ya construido, que compararlo con otro termómetro de confianza bien hecho, como los que se usan en los Observatorios. Por eso, por la serie de precauciones que se toman para hacer los termómetros normales, no debe extrañar que los empleados en Observatorios cuesten 25 pesetas, 30 y á veces bastante más, aun tratándose de los que sirven para señalar temperaturas del momento, que si son de máxi-

ma ó mínima ó tienen algún otro objeto especial, cuestan bastante más. ¡Y, sin embargo, el comercio da termómetros por una peseta!

VI. Resumen: con todo termómetro debe hacerse de tiempo en tiempo la comprobación del 0° metiéndolo en hielo fundente ó en nieve; y decimos de tiempo en tiempo y no una sola vez, porque el cero suele variar por causas no bien conocidas. Aun con los termómetros bien conocidos de los observatorios se hace esa comprobación, si no queda en el cero, sino medio grado, por ejemplo, por ejemplo, ya se sabe que señala siempre medio grado más, y por tanto, en todas las lecturas habrá que rebajar esa cantidad, y al contrario, si señalara medio grado menos, que habría que aumentar. Aparte de esta comprobación, debe hacerse por una sola vez el estudio de la escala, comparando el termómetro con otro normal de confianza. Para ello se puede tomar agua fría y meterlos en ella, y leer las temperaturas de ambos; después se añade un poco de agua caliente y se vuelven a leer, y de esta suerte se procede hasta hacer que ambos lleguen á las temperaturas más altas que puedan indicar, y leyendo siempre y anotando las indicaciones de ambos. De esta suerte se conocerá bien el termómetro de que se trate. En los Observatorios se hacen estas lecturas con gran escrupulosidad y se aprecian décimas de grado y á veces fracciones más pequeñas. Los aficionados no deben aspirar á esta precisión.

VII. Puesto que hemos indicado las diferentes escalas, convendrá saber pasar de unas á otras, para no incurrir en errores; y como las que hoy se usan son las de centígrada y Fahrenheit, nos concretaremos á estas:

*Regla 1.ª* Para pasar de grados C á grados F, se multiplican los primeros por  $\frac{9}{5}$  ó por 1.8 y al producto se le añaden 32. *Ejemplo:* La temperatura máxima a la sombra en Madrid el día 13 de julio de 1902 fue de 41 grados centígrados; en grados F. habría sido

$$41 \times \frac{9}{5} + 32 = 41 \times 1.8 + 32 = 105.8^\circ F.$$

La temperatura habría sido, ó mejor dicho, fue ese día en Madrid 105.8° F.

*Regla 2.ª* Para pasar de grados F á grados C, se restan á los primeros 32 y la diferencia se multiplica por  $\frac{5}{9}$ . *Ejemplo:* Los telegramas de los periódicos anunciaban el 10 de julio de 1902 que los grandes calores habían hecho subir el termómetro en Nueva York á 91° F. Esa temperatura expresada por grados C. será:

$$(91 - 32) \times \frac{5}{9} = 59 \times \frac{5}{9} = 32.8^\circ C.$$

O lo que es igual: esa, al parecer, enorme temperatura, fue 32.8° C.

Con las dos reglas anteriores basta para que el lector pueda en cada caso pasar de una á otra escala y no asustarse al ver que los ingleses ó los norteamericanos nos hablan de temperaturas elevadísimas que al hacer la reducción quedan luego bajas ó regulares nada más. Continuaremos otro día con el estudio del termómetro.

VICTORIANO F. ASCARZA.

## PETICIONES

D. León García Abad, maestro de Palderate (Burgos), solicita del excelentísimo señor ministro de Instrucción pública se modifique el art. 4.º del real decreto de 31 de mayo último, en el sentido de que se dispense de llevar diez años de servicios en escuelas de 675 pesetas á los que en lugar de una tengan aprobadas dos oposiciones. Se suplica á los compañeros conformes con la idea, el envío de sus adhesiones.

# DE MADRID

**Traslados.**—Las maestras D.<sup>a</sup> Manuela Alvarez y D.<sup>a</sup> Julia López, han sido trasladadas á las escuelas elemental y de párvulos, respectivamente, situadas en los nuevos locales del Paseo de las Acacias, sitio denominado «La Llorosa».

También han sido trasladadas las auxiliares: D.<sup>a</sup> María Lentijo á la escuela de párvulos de la calle del Doctor Fourquet, y doña Trinidad Ruiz á la de Bravo Murillo, número 74.

## ELECCION DE HABILITADOS

**Terc.**—El día 13 se celebró la elección de habilitado de los maestros del partido, resultando elegido para el indicado cargo D. Gaspar de la Cruz y Comerón, y sustituto D. Lope Berlán.

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Masaca (Toledo).**—En la reunión verificada el 15 de los corrientes por los maestros de este partido, fué reelegido habilitado D. Remigio Lafu y Gato, quien presentó á su hermano D. Constantino como sustituto, ambos maestros.

Perdirá dicho habilitado el 15 por 100 de las respectivas consignaciones personales, satisfechas en el domicilio de los maestros, si bien éstos, con el fin de evitar dificultades y entorpecimientos á las operaciones de pago y contabilidad, prometen remitir á la habilitación, en los tres primeros días de cada mes y con referencia al anterior, los correspondientes recibos debidamente autorizados.

Aprovechando la convocatoria oficial y reunidos á continuación los mismos maestros en concepto de Asociación, adoptaron los siguientes acuerdos:

Elevar una instancia al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, suplicando mayor amplitud á la gracia que se concede por el art. 5.<sup>o</sup> del real decreto de 31 de mayo último, en el sentido de otorgar el ascenso á los maestros que, sin oposiciones aprobadas, pero con buenos resultados en la enseñanza, lleven quince ó más años en escuelas de 625 pesetas de sueldo, ó en otro caso, se les conceda un plazo discrecional, que pudiera ser de un año, para obtener el repetido ascenso, mediante la aprobación en exámenes organizados exclusivamente para este caso.

Solicitar igualmente de la excelentísima diputación provincial el pago del aumento gradual y extender á las demás Asociaciones y maestros para que se sirvan secundar estos acuerdos en cuanto los crean aceptables.

Contribuir con la cuota de 15 pesetas para el sostenimiento de la viuda ó hijos del que fué Inspector de primera enseñanza de Avila. D. Sandalio García Robles, sintiendo no poder extender á mayor cantidad este acto de caridad, iniciado por el señor Inspector de esta provincia, por la escasez de fondos de esta Asociación y los considerables desahucios que pesan sobre los haberes de sus individuos.

Felicitar al compañero D. Isidro Alonso por su nombramiento para secretario de la junta de Instrucción pública de esta provincia, haciéndole saber que, por tal concepto, y en virtud de los acuerdos por que se viene rigiendo esta Asociación, es considerado socio honorario de la misma.

Se acordó, por último, consignar un voto de gracias para las dignas autoridades de Illescas, por

las esmeradas atenciones que en el acto de la elección guardaron con los maestros, habiendo éstos escuchado con suma complacencia al distinguido abogado, individuo de la junta local, don Braulio Fernández, quien, en elocuentes y entusiastas frases, demostró rendir fervoroso culto á la enseñanza y sus encargados.

Azaña y junio de 1902.—El presidente, Santiago Jiménez.—El secretario, Remigio Lafu.

## ECOS DEL MAGISTERIO

### Miras ridículas

Así se viene ya calificando por aquellos maestros á quienes se les oye hablar sobre el hecho de solicitar tanta gracia, sin embargo de no estar comprendidos en el real decreto de 31 de mayo último; por un lado, los opositores aprobados á escuelas normales, sección de Letras; por otro, los interinos de Madrid; por otro, la asociación de Navalcarnero, y quizá por toda la clase de vientos se pida gracia á aquel cuyo nombre se ha hecho ya inmortal entre los maestros.

Muy bondadoso y complaciente está el señor Romanones para con los maestros; pero creemos que en el caso actual sería dar un paso atrás; y por consiguiente, es de esperar que por esta vez no lo esté para con esos muy apreciables compañeros que van en busca del ascenso sin derecho alguno. «Pobre importuno saca mendrugos», dirán los señores citados, olvidándose al mismo tiempo que á la clase entera se la pone en muy mal concepto, quizá, en los centros oficiales y particulares, y acaso lo estemos ya en muchos de ellos. Si todo el profesorado de primera enseñanza nos echásemos en manos del señor ministro pidiendo gracia, fácilmente se comprendería que los maestros españoles llegaríamos á ser el ridículo del mundo.

Antes que pensar en solicitar gracia y en apoyar esa gracia, mejor sería ocuparse en otros asuntos, como los hay, más prudentes, más justos y de suma importancia para la clase entera y en bien de la enseñanza.

MANUEL VELAZCO

Palacio Rubios, Avila y 10 de julio.

## SECCION OFICIAL

### INDICE DE LA «GACETA»

#### DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**15 de julio.**—Real orden del ministerio de la Gobernación recordando á los ayuntamientos la obligación en que están de pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los maestros.

**Subsecretaría.**—Nombramientos de tribunales de oposiciones á cátedras de universidades.

**Escuela Central de Ingenieros industriales.**—Anuncian lo que desde el 15 al 31 del corriente mes de julio estará abierta la matrícula en esta escuela.

**16 de julio.**—Real orden disponiendo que, con destino á las bibliotecas públicas, se adquieran 83 ejemplares de la obra *Estudios histórico artísticos relativos principalmente á Valladolid, basados en la investigación de diversos archivos*, por don José Martí y Monsó.

—Otra dando las gracias á Mr. P. Wyteman por su donativo de obras con destino á la Biblioteca Nacional y Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

—Otra aprobatoria del adjunto cuestionario único para el ejercicio escrito del grado de licenciado en la facultad de Filosofía y Letras.

**Distrito universitario de Granada.**—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas vacantes en este distrito.

**17 de julio.**—Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de varias plazas de profesor de las asignaturas que se expresan, en la escuela superior de Industrias de Santander.

**Subsecretaría.**—Nombramiento del tribunal de oposiciones á la ayuntamiento de máquinas térmicas de la escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

—Anuncios de plazas vacantes de profesor en la escuela superior de Industrias de Santander.

**Distrito universitario de Granada.**—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas vacantes en este distrito.

**Alquileres de casas escuelas y habitaciones de los maestros.**—Real orden del ministerio de la Gobernación, fecha 30 de junio, recordando á los ayuntamientos la obligación en que están de pagar los expresados alquileres.

Por el ministerio de Instrucción pública se comunica á este de la gobernación, en 18 del mes actual, la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este ministerio por varios maestros de escuelas públicas, por negarse algunos ayuntamientos á pagar los alquileres de casas escuelas y habitaciones de aquélos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza;

S. M. el rey (q. D. g.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 26 de octubre de 1901.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que de la propia real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interese los en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los ayuntamientos sus presupuestos á ese gobierno civil, á los efectos del art. 15 de la ley municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1902.—S. Morri.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 15 de julio.)

## JUNTAS PROVINCIALES

**Cuenca.**—La junta acordó en sesión del 10 de junio último, que por los maestros y maestras de las escuelas públicas á las cuales se adeuden cantidades de material por ejercicios anteriores al corriente, se formule un presupuesto extraordinario en el que se comprenda como cargo ó ingreso el importe total del alzado por todos los ejercicios y como gastos la inversión que se juzgue más indispensable, en la cual ha de comprenderse como primeras partidas las que de las cuentas aprobadas por los ayuntamientos resulten á favor de los maestros, si han justificado que fueron anticipados por ellos. A los referidos presupuestos habrá de acompañarse un inventario general detallado de cuantos muebles y demás material exista en cada escuela, con expresión de su número y estado.

Al final de cada año natural, ó sea, dentro del mes de enero, deberá rendirse al ayuntamiento la cuenta general de lo percibido y gastado durante el año, y el duplicado de ésta, con la aprobación de aquél, se elevará á la junta provincial.

Los adeudos de material deberán calcularse por los maestros, según lo que resulte de los libros de contabilidad de la escuela ó de los débitos totales que cada ayuntamiento aparece, y se abstendrá de invertir las sumas que por atrasos perciban de ahora en adelante que tengan aprobado el presupuesto extraordinario de que queda hecha mención.

(B. O. 11 de julio).

Juán.—En la sesión celebrada el día 25 del pasado mes, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Dada cuenta de la elección de habilitados y su punto, resultan elegidos por el partido de Mancha Real, D. Francisco García Repeto y su señor hermano D. Lutgardo; y por todos los demás de esta provincia los Sres. D. Francisco Ruiz Alcázar y D. Manuel Ruiz Córdoba; y examinadas las actas respectivas, que no contienen protestas, fueron aprobados los respectivos nombramientos y se acordó comunicarlo á las autoridades superiores del ramo.

Se acordó reclamar los presupuestos de varias escuelas, publicando el anuncio en el Boletín oficial, y se aplicarán las correcciones que marca la vigente instrucción á los maestros que en el plazo de ocho días no cumplan lo mandado sobre este particular. Para evitar perjuicio á los maestros que tienen cumplido dicho servicio, se acordó certificar los presupuestos por partido judiciales, y se remitirán parcialmente á la Ordenación general de pagos, para que puedan librarse sin demora las cantidades devengadas por dicho concepto.

Madrid.—Igórán lo es el punto de residencia de doña Idefonsa Campos Soto, maestra interina que ha sido de Navalcarnero; doña Ana Manspons y Amat, de la de Valomero; doña Cecilia Díaz, de la de San Fernando de Jarama, se las cita por el presente edicto para que dentro del término de ocho días presenten en la secretaría de esta junta las cuentas de material del primer trimestre del presente año; en la falta de diligencia que, de no cumplimiento, se las seguirá el perjuicio que haya lugar.

(B. O. de 14 de julio).

### Boletines oficiales

Barcelona. B. O. 12 de julio.—Anuncio de tesorería, abramientos del segundo trimestre del material de los partidos y personal de junio, de los partidos de Vich, Granollers, Tarrasa, Berga y Vilafranca.

Burgos. B. O. 6 de julio.—Anuncio de concurso de traslado de la escuela de Valladolid.

10 de julio.—Nombramientos de maestros, en virtud de concurso único de febrero del presente año.

Casca. B. O. 11 julio.—Circular de la junta de Instrucción pública, relativa á la formación de un presupuesto de atrasos para material y menaje de las escuelas, para dos ejercicios.

Guadalajara. B. O. 14 julio.—Propuestas para las escuelas incompletas de ambos sexos, que han de proveerse en maestros, anunciadas en febrero último para su provisión por concurso único, que publicamos en otro lugar.

### NOMBRAMIENTOS

Burgos.—En virtud de concurso único de febrero último, han sido nombrados:

De Quintanadueña, D. Domingo Somarilla; de Iruja, D. Orenco Orián Corozo; de Quintana del Rio, D. Félix García García; de Tordomar, don Jorge García y García; de Isar, D. Gregorio More-

no Hermeolla; de Villanueva del Conde, D. Pedro Martínez Vegas; de Torme, D. Melquíades Cascajares Sancho; de La Revilla, D. José Vallejo Martínez; de Guimelcio y Montañana, D. Donato Ramón Martín; de Villallemiro D. Hilario Ciruelos Cuevas; de Montejo de Cebas, doña Sofía Cacho Arija; de Villarmero, D. Hermenegillo Canero Gil; de San Vicente del Valle, D. Anastasio Gómez Peña; de Calzada de Bureba, D. Pedro Saenz López; de Humada, D. Primitivo Villalain López; de Barrio de la Puente, doña Candida Lara Martín; de Tures, D. Balomero Ruiz Gómez; de Avellanosa de Muñoz, D. Damián Díez San Lorenzo; de Pradilla de Belorado, D. Felicitimo Julio Miguel; de Sadengo, doña Victorina López Santa María; de Cillaperlata, D. Cirilo López Amor; de Cabillo del Rojo, D. Esteban Díez y Díez de Villanueva Tobera, D. Lorenzo Ibañez Calvo; de Bustillo del Paramo, doña María del Anparo Fernández Villafra; de Cascajares de Bureba, don Luis Gómez Martínez; de Vallejuno, doña Salomé Benito y Morata; de Tablada del Rulón, don Tomás Delgado Benito; de Villamartin de Villadiego, doña Ignacia Gorrindo y Montes; de Barrio de Santa Marina, doña Carolina Ruiz Puente; de Pinedas de Burgo, D. Salvador Montesinos y Montesinos; de Perex, D. Bartolomé Santidrán Martínez; de Villamediana, D. Teodoro Martín Zamora; de Brieva de Juarros, D. Luis Martínez Delgado; de Pariza, D. Dimas López Vicente; de Valdelateja, D. Victoriano Santidrán Helalgo; de Castil de Curria, D. Félix Alvarez del Hoyo; de Aldea del Portillo, D. Demetrio Ruiz López; de Vadeajos, D. Eusebio Revilla Ortega; de Villarán, D. Miguel Aguilar Mazón; y de San Pantaleón de Lous, D. Guillermo Alonso Sánchez

(B. O. de 10 de julio).

Tarragona.—Por el rector de la universidad de Barcelona han sido nombradas en virtud de oposición, maestras de las escuelas elementales de niñas de Morell, Vilallonga, Blancafort, Pobolada, Pratdip, Vandellós, Villalba y Paris, las señoras doña María Garrata, doña María Mateo, doña Antonia Ferreré, doña Matilde Saperan, doña Salvadora Noler, doña Teolora Bové, doña María Teresa Estellé y doña María Ferré, respectivamente.

### Propuestas

#### CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1902

Madrid.—Clasificación de aspirantes á las escuelas públicas de asistencia mixta de Ribatejada, con 450 pesetas anuales, y Santa María de la Alameda, con 400, que han de proveerse en maestros.

Con 625 pesetas.—Núm. 1, D. Miguel Pascual y Pascual, cuatro años, tres meses y veinticinco días, propuesto para Ribatejada; 2, Antonio Caballero Muriel, dos años, cinco meses y nueve días.

Con 450 pesetas.—3, Mariano Olmeda Moreno, un año y cuatro meses; 4, Marcos Esteban Ransans, un mes y seis días, propuesto para Santa María.

Con 400 pesetas.—5, Idefonso Pérez Bravo, un año, once meses y dieciséis días; 6, Severiano Ramón Martín, un año y siete días; 7, Idefonso Díaz Cantera, diez meses y veintiocho días.

Con 350 pesetas.—8, Nemesio Miranda Lagartera, un año, nueve meses y veintiocho días.

Con 300 pesetas.—9, Martín Borobio Reolo, veintinueve años, nueve meses y veintiocho días.

Con 250 pesetas.—10, Nicolás Tólliz Frechilla, quince años, un mes y trece días; 11, Tomás Velásquez Frías, diez meses y veintinueve días.

Con servicios interinos.—12, Benigno Simón Antonio; 13, Bernabé Herrans Fernández, 14, Dimas

Ránchez Carrillo; 15, Fulgencio Carmona Escobar; 16, Francisco Rafael Raano Venceló; 17, José García Chocón; 18, Clemente del Pino Sáinz; 19, Simón Enrique Reig; 20, José Cortés y Cortés; 21, Alberto Ayala Arteseros; 22, Vicente Castellanos Lobo; 23, Victorio Chinchón Gómez, y 24, Miliano María del Rosario.

Excluídos.—Juan José Navas Heras, por no haber presentado ni reelegido su cédula personal; Pedro Pnayo Arlo y Julián Béjar Hernández, por haberse recibido los documentos de los interesados fuera del plazo reglamentario.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados formulen en el preciso término de quince días las reclamaciones que juzgan pertinentes á su derecho.

Madrid 4 de junio de 1902.—El presidente, A. Barroso.—El secretario, Vidal L. Colmenar.

(B. O. 12 de julio.)

Guadalajara.—Propuestas para proveer en propiedad las vacantes de ambos sexos y que han de proveerse en maestro, anunciadas vacantes en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 26 de febrero último:

1. D. Benjamín Mancha Romero, con nueve años y diez meses de servicios; las escuelas que solicita se han provisto en maestras.

2. D. Benito Rico La Riva, con siete años, dos meses y veintiseis días de servicio en propiedad; va propuesto para la escuela de Salas, con 500 pesetas de sueldo anual.

3. D. Angel Lario Martínez, con treinta y dos años, cuatro meses y diecinueve días de servicio en propiedad, las escuelas que solicita se han provisto en maestras.

4. D. Vicente del Río García, con ocho meses y cuatro días de servicio en propiedad; va propuesto para la escuela de Balconete, con 600 pesetas de sueldo anual.

5. D. Artemio Escudero Reolo, con un año, nueve meses y diecinueve días de servicio en propiedad; adjudicadas las que solicita.

6. D. Valentín Oja Reolo, con un año, nueve meses y nueve días de servicio en propiedad, adjudicadas las que solicita.

7. D. Orlino Biasco Pascual, con un año, nueve meses y ocho días de servicio en propiedad; va propuesto para la escuela de Villanueva, con 306 pesetas de sueldo anual.

8. D. Alejo Ibañez Mantoso, con un año, nueve meses y tres días de servicio en propiedad; adjudicadas las que solicita.

9. D. Alejandro Martínez Navarro, con un año, ocho meses y catorce días de servicio en propiedad, adjudicadas las que solicita.

10. D. Marcellino Hernández, con un año, ocho meses y cinco días de servicio en propiedad; adjudicadas las que solicita.

11. D. Manuel Ortega Flores, con un año, nueve meses y doce días de servicio en propiedad; adjudicadas las que solicita.

12. D. Francisco Valverde Hernández, con un año, nueve meses y dieciocho días de servicio en propiedad; adjudicadas las que solicita.

(B. O. 14 julio.)

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

### OPOSICIONES A ESCUELAS

**Granada.**—El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas y de párvulos vacantes en este distrito universitario, ha hecho designación de las opositoras que habían de ocupar las plazas, dando el resultado siguiente: Núm. 1, doña Rosa Fernández Contreras. Núm. 2, doña María Sierra Hernández. Núm. 3, doña Luisa Romero Campos. Núm. 4, doña Doña Rosa Ruiz Castilla. Núm. 5, doña Leonor Saucedo Peña. Núm. 6, doña Angeles Santos Machado.

Ayer se adjudicaron las plazas: á la que figura en el núm. 1, una de Granada, con 2.000 pesetas de sueldo; á la núm. 2, una de Málaga, con igual sueldo; á la núm. 3, una de Jaén, con 1.650; á la núm. 4, una de Antequera, con 1.650; á la núm. 5, la de párvulos de Motril, con 1.375; á la núm. 6, la auxiliar de párvulos de Granada, con 1.375.

### SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D.<sup>a</sup> Castilla Hernández Benito, maestra de Nava de Béjar (Salamanca).

La esposa de nuestro amigo y compañero don Eugenio Córdoba, maestro de Madrid.

D.<sup>a</sup> Fernanda Padilla, maestra de Santa Cruz del Valle (Avila).

D. José Mondria Coll, maestro de Carcer (Valencia).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DEL MINISTERIO

Por el ministerio se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos: de San Sebastián, D. Bernardino Casatorre y Gubi; de Logroño, D.<sup>a</sup> María Salomé Apellániz Arrieta; de Valdepeñas, D.<sup>a</sup> Matilde Sánchez Picazo, y de Salamanca, D.<sup>a</sup> Rosario Cilleros Hernández.

—Para el sostenimiento de la colonia escolar de vacaciones de la Cornisa, se ha concedido una subvención de 250 pesetas.

**Murcia.**—Se han remitido en estos días los tres únicos libramientos que de esta provincia faltaban, hasta junio. El de Cieza, correspondiente á los meses de marzo, abril y mayo, y los de Yecla y Lorca, de abril y mayo.—**Castellón.** El de la capital, correspondiente á junio.—**Alicante y Aibacete.** Hace días que están al corriente en sus pagos.

—**Teruel.** Se han remitido los de Montalbán y Albarracín del mes de junio, únicos que faltaban; quedando también al corriente esta provincia.

—Ha sido nombrado maestro interino de Piedrabita (Avila), D. Saturno Picado Bragado.

—En virtud del real decreto de gracias, se ha nombrado maestra de la escuela superior de Reus, con 1.900 pesetas, á una opositora, Sra. Vilalta, que en las últimas oposiciones celebradas en Barcelona no alcanzó plaza y el sólo obtuvo un voto para una de las que se proveían. El decreto exige que sean la mitad menos uno de votos para plaza.

Resulta, pues, que dicha señora, á pesar de no haber obtenido escuela en dichas oposiciones, alcanza ahora una de sueldo superior á las que figuraron en la propuesta en los primeros lugares.

—En la última sesión celebrada en la sección de primera enseñanza del consejo de Instrucción pública, quedó despachado el proyecto de reglamento de provisión de escuelas.

—La junta central de derechos pasivos del magisterio, ha resuelto los asuntos siguientes:

Informar favorablemente el expediente de jubilación por edad, del maestro de Naval Moral de la Mata (Cáceres), D. José Zambrano Solís.

Clasificar á D. José Pérez Martín, maestro jubilado de Pitres, con el haber pasivo anual de 600 pesetas; á doña Juana Arciniega Morales, maestra jubilada de Arbanosa, con 490 pesetas al año; á D. Alejandro Saiz Herrero, auxiliar jubilado de las escuelas de Madrid, con 1.200 pesetas anuales, y á doña Celestina Canlatra Ochoa, maestra jubilada de Valdelecha, con 800 pesetas anuales.

Conceder á doña María Cabreris Moreno, como viuda del maestro que fué de Zayas de Torres, D. Benito González la pensión anual de 360 pesetas; á doña Dolores Iglesias Villar, huérfana de la maestra de Viana del Bollo, doña Doña Villar, la pensión de 506,66 pesetas anuales; á doña Estrella Gago Fernández, viuda del maestro de Solveira, D. Segundo Martínez, la pensión anual de 256,66 pesetas; á doña Dolores Cuervas Zarco, viuda del secretario que fué de la junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, D. Manuel de la Cruz, la pensión anual de 1.200 pesetas; á doña María Gracia y doña María Aurora Martínez Martín, hijas de la maestra que fué de Almuñécar, doña Teresa Martín Rabín, la pensión anual de 400 pesetas, y á doña Marta Lechosa González, viuda del maestro que fué de Estarrosa, D. Marcelino Robrón, la pensión anual de 112 pesetas.

Y por último, librar á la junta municipal de primera enseñanza de Madrid 308,51 pesetas, que dejó devengadas hasta su fallecimiento la huérfana doña Felicitana Sánchez y Arias, á fin de que se entreguen á sus legítimos herederos.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona

La junta local de primera enseñanza de Ager (Lérida), ha acordado celebrar exámenes generales y públicos en las siete escuelas que sostiene el municipio, durante los cuatro últimos días del curso.

—Como comprendida en el real decreto de 31 de mayo último, ha sido nombrada maestra en propiedad de Reus (Tarragona), doña María Villalta Cantó.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela incompleta de ambos sexos de Vallespinosa—Santa Perpetua (Tarragona), con el haber de 600 pesetas, doña Carmen Soler Rolig.

#### Distrito de Granada

En el *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, correspondiente al día 10 del actual, se publica una relación de los maestros que no han cumplido con la obligación de remitir á la junta provincial el presupuesto de sus escuelas, concediéndoles un plazo de ocho días para verificarlo, y previniéndoles que, de no hacerlo, incurrirán en responsabilidad por tan indesculpable abandono.

—Han sido nombrados vocales de la junta provincial de Instrucción pública de Jaén: en concepto de diputado provincial, D. Juan Montón y Olivera; en el de concejal, D. Feliciano del Río, y en el de padre de familia, D. Antonio de Horna.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela mixta de Baul, doña Purificación Molina Calvo.

—Ha sido nombrado secretario en propiedad de la junta de Instrucción pública de Jaén, D. José Illana.

#### Distrito de Madrid

El rector de este distrito ha ordenado, en telegrama dirigido á la junta de Instrucción pública de Ourense, dejar en suspenso los nombramientos hechos en virtud de oposición.

—A los dos años y medio de edad ha subido al cielo un hijo de nuestro querido amigo D. Adriano María Raurres, maestro de Hilojosa (Ciudad Real).

—El ministro de Instrucción pública ha acordado se incluya en los presupuestos venideros el sostenimiento de la escuela de párvulos que con el carácter de libre venía funcionando en el barrio de la estación de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

#### Distrito de Oviedo

Por el rectorado se han hecho 26 nombramientos de maestras para escuelas temporeras de la provincia de León, dotadas con 125 pesetas anuales.

#### Distrito de Salamanca

Ha tomado posesión de una auxiliaría de la escuela graduada de la normal de Zamora, D. Angel Domínguez Villaseco, nombrado por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública en concepto de interino.

#### Distrito de Valencia

A D. Pascual Caballero Zanón, maestro de Valencia, se le ha concedido título administrativo de 2.000 pesetas.

—En la secretaría de la junta de Instrucción pública de Castellón de la Plana se ha recibido el nombramiento de maestra interina de Podanques á favor de D.<sup>a</sup> Francisca Olemente Altaba; de maestro interino de la escuela de niños de Toro á favor de D. Francisco Gómez Navarro y los de don Epifanio Chillida Mondragón para maestro de la escuela de Asuébar, el de D.<sup>a</sup> María de la Cita Beltrán, para la de niñas de Torrechiva; y por concurso de ascenso, los de D.<sup>a</sup> Francisca Vilar Vidal, para la de párvulos de Villarreal; D.<sup>a</sup> Julia Izquierdo Enrich, para la de niñas de Morella, y el de D.<sup>a</sup> Teresa Llopis Montoya, para Villafamés.

#### Distrito de Valladolid

Han tomado posesión: de la escuela de Hígon (Burgos), D. Porfirio Lazaro; de la de Qulutanilla del Rebollar, D. Constantino González Gil, y de la de Tabanera, D. Anastasio Marín Carrasco.

—En concepto de diputado ha sido nombrado vocal de la junta de Instrucción pública de Viscaya, D. José J. Ampuero del Río.

#### Distrito de Zaragoza

La junta provincial de Instrucción pública de Borja ha aprobado el nombramiento de habilitado hecho por los maestros de esta provincia á favor de D. Fermín Jodra, quien ha depositado la fianza correspondiente en la caja general de depósitos.

—Ha llegado á Lecina (Huesca), la colonia escolar organizada por el celoso maestro de Zaragoza D. Rogelio Rivas Herranz. El recibimiento que se le ha hecho ha sido en exuemo cariñoso.

### Crónica general

**Martes 15.**—El Sr. Moret está recogiendo nuevos datos para la memoria acerca de las asociaciones religiosas.—El ministro de Gracia y Justicia marchará mañana al balneario de Mondariz.—Ha quedado resuelta la cuestión que había surgido entre el ministro de Hacienda y el consejo del

Banco de España acerca del cumplimiento de la ley de circulación fiduciaria. El consejo del Banco acordó las bases que había fijado el ministro.— Ha regresado á esta corte el ingeniero de minas que fué designado para girar una visita á los establecimientos mineros de Horrajo y Puertollano, con objeto de estudiar el conflicto de la suspensión de los trabajos en dichos establecimientos. El referido ingeniero opina que existen medios de evitar las funestas consecuencias que pudiera traer el paro de los trabajos.—Comunican de Sevilla, que hay temores de que se decoren en huelga los obreros del campo del término de Morón.— En San Ildefonso (Segovia), ha descargado una espantosa tormenta, causando grandes destrozos en huertas y jardines. Han caído granizos del tamaño de huevos de paloma.—También en Alhambra ha habido otra tormenta, que duró dos horas, habiendo el pedrisco arrasado las cosechas en su totalidad.

Extranjero: El jefe del gobierno inglés, Salisbury, ha presentado la dimisión de su cargo, habiendo presentado al rey, que por su avanzada edad y sus achaques, se retira á la vida privada.—El campanario de San Marcos de Venecia, notable obra de arte, se ha hundido; afortunadamente no han ocurrido desgracias personales.—El cólera está causando grandes estragos en varias comarcas de China.

Miércoles 16.—Han circulado rumores de que hace días se realizan gestiones cerca del señor Canalejas para que no reanude su propaganda política, prometiéndole que en octubre próximo el gobierno intentaría realizar proyectos importantes y muy radicales.—En vista de que muchos funcionarios nombrados para Canarias eluden el ir á encargarse de sus empleos, el gobierno dispondrá que, por lo menos, durante un tiempo determinado desempeñen sus cargos, concediéndoles mejoras en su remuneración que compensen los gastos de viaje.—La Gaceta ha publicado una real orden dando por caducada la concesión de una alhóndiga en esta capital. Esta resolución es una de las peticiones hechas por los diputados de Madrid y hará que pueda instruirse nuevo expediente para construir, dicha alhóndiga, tan necesaria hoy en esta población.—Con el ministro de Agricultura ha conferenciado una comisión de Valencia que gestiona la continuación de las obras del puerto.—En el Ferrol se ha verificado con gran solemnidad la inauguración del hospital de Marina.—En término de Fresneda de Cuellar (Segovia), ha sido pasto de las llamas una fábrica de resinas.—En Peñarasa de Duero y en Vitoria han descargado grandes tormentas, que han causado grandes daños en los campos.

Extranjero: En el departamento de los Pirineos orientales han sido cerradas 45 escuelas por tener sus profesores carácter congregacionista.—En unos almacenes de Niza ha estallado un horroroso incendio, ardiendo una manzana de casas y calculándose las pérdidas en más de millón y medio de francos.

Jueves 17.—Un periódico ha denunciado el hecho de que, al salir de Madrid los gobernadores recientemente nombrados, para posesionarse de sus cargos, se quisieron obligarles á dejar firmada la dimisión en blanco, opusculándose á ello el Sr. Sagasta.—Esta noche se celebra la clausura del congreso de obreros de ferrocarriles. Los acuerdos que se tomen serán definitivos y el acto revestirá importancia.—Ha marchado á San Sebastián el exministro Sr. Canalejas.—Oficialmente se ha desmentido la noticia referente á la próxima visita á San Sebastián de una embajada extraordinaria francesa.—En Villamañán (Leon), una descarga eléctrica ha producido un incendio en la iglesia parroquial y casas contiguas.—En Palma, Tarifa y

Ferrol, se han celebrado fiestas en el día de ayer para solemnizar la festividad de la Virgen del Carmen, patrona de la marina. En esta corte y con idéntico motivo, se celebró una solemne fiesta religiosa en la iglesia del Buen Suceso.—Del mandamiento provincial de Granada se ha fugado un loro que estaba cometido á proceso; realizó la fuga subiéndose al tejado, y notando que le perseguían con intención á arrancar tejas y á arrojarlas á sus persiguidores; por fin pudo ser detenido y manifestó que no era alienado, sino procesado, y que le condujeran á la cárcel.

Extranjero: Se ha inaugurado ayer en el ministerio de Negocios extranjeros de Francia, la conferencia internacional para suprimir la trata de blancas. El ministro Mr. De Cassé pronunció un discurso contra el nefando comercio.—El rey de Inglaterra ha sido trasladado á un puerto de mar para terminar su convalecencia.—En Cristianía ha varado unacorazado yankee con el timón roto y el ancla perdida.

### Anuncio

En la villa de Oornro (Palencia), se da á un maestro con título superior, para que se encargue de la enseñanza de 20 á 25 niños, por lo cual recibirá mil pesetas anuales y casa.

El tiempo para solicitar será hasta el 15 del próximo agosto, dirigiendo las solicitudes á don Cefirino García Morante.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengau acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Caltojar. V. A. Abonada suscripción y enviado «Anuario».
- Menas. R. C. Enviados libros.
- Cangas. B. J. Idem id.
- Monterde G. I. Enviadas cuentas.
- Mecina. T. O. Enviado folleto cuenta.
- Hinojosa. A. M. R. Enviados libros.
- Pareja. M. C. Enviadas facturas, cuentas y contestado á sus preguntas.
- Plenas. T. B. Abonada suscripción y enviados libros.
- Osno. A. B. Idem id.
- Guadalajara. C. C. Abonada suscripción y enviado recibo. Entrega las 9 pesetas.
- San Martín. M. M. Abonada suscripción, y enviado recibo y facturas.
- Fines. L. G. Abonada suscripción y enviado recibo.
- Esparragoes. S. M. Anotada nueva residencia.
- Barrío de San Felices. P. B. Abonada suscripción y enviados libros.
- Valleruela. A. L. Idem id.
- Aldeacorbo. V. P. Recomienda la próroga.
- Valmala. F. S. I.—Málaga del Fresno. F. R.—Parades de Nava. W. V.—Cendejas de la Torre.—G. R.—Olmeda de Jadraque. A. G.—Mojón. P. A.—Leclifena. I. J. M.—Oshopolama. F. C.—Santervas de Campos. T. P. B.—Pomar. L. B. Enviados impresos.
- Zaragoza. D. M. Se hace y gracias.
- Alia. P. B. Se le contestó.
- Puebla de Don Fadrique. A. G. Se le remitieron impresos.
- Argecilla. V. R. Presentado; que activen lo de esa provincia por el caso.
- Santa Eulalia de Vigil. J. O. Se le contestó.
- Peñafiel. S. M. G. No hay razón alguna para suspender el pago por esa causa. Le sirve.
- Coronada. A. C. Se le contestó.

Villamandos. D. G. Tiene derecho fuera de concurso á otra auxilliana que él elija libremente de todas las variantes de España.

Torrea. F. G. B. Los numbramientos de ustedes no se publicaron ni en *Dileta* ni en *Gaceta*. Saliendo en ésta, pronto los recorre la prensa, citando el día de publicación.

Valderromán. C. de la M. Abonada suscripción y enviados libros.

Olaravalle. J. L. Enviada factura.

Viola. M. P. Abonada suscripción y enviados libros.

Fortuera. V. H. Idem id.

Gomesarro. R. M. Enviada factura.

Tamarit. E. S. Enviados impresos.

Olmbrada. I. B. A. Enviadas facturas.

Mureis. F. P. Enviados impresos.

Balbach. S. V. Anotada suscripción; nuestro correspondiente en Guadalajara es D. Saturno Ramírez, librero.

Lalema. E. C. Anotado pago.

Villanueva de Gállego. D. P. Idem id.

Oriola. J. B. C. Idem id.

Córdoba. G. P. del V. Idem id.

Cuacos. T. P. Se le escribió.

Tarazona. A. L. No se recibió libranza; mande segunda.

Añorbe. D. H. Haga otra instancia sin pedir plaza determinada, cámbela por la junta provincial; se recomendará.

Comenar. F. M. Se le escribió.

Logroño. A. A. Hecho traslado.

Guatarrama. H. V. Tenemos varios artículos experimentando esa idea.

Oornro. C. G. M. Se le escribió.

Asafia. S. J. Llegaron y se insertan; hasta la vista.

Las Palmas. J. L. Conformes; se le reservará derecho; desamos pronto y total alivio.

Sollana. Recibida libranza importe cuadernos problemas.

Valdezate. L. G. A. Se insertará.

Alfcar. G. G. Envíalo el «Anuario» de 1901.

Leclifena. R. B. Se le escribió.

Bilbao. J. de A. Envíalo recibo.

Pizarra. M. M. Anotado pago.

Adra. I. S. Idem id.

Castejón de Moncayo. F. G. Anotado pago y enviados libros. D. E. B. es maestro de Burriana (Castellón).

Puentelena. J. S. O. Enviado número.

Torruantos. P. V. Anotado pago.

Zamora. T. P. A. Idem id.

Castellón. J. B. S. Servilo pedido y anota la nueva residencia.

Espiel. B. C. Anotado pago y enviados números al correo.

Vidargordo. A. G. Z. Anotado pago.

Serradilla. A. G. M. Idem id.

La Calzada de Béjar. C. G. Anotada nueva residencia.

Peñarabla. A. D. Idem id.

Naharro. P. F. del O. Anotada suscripción. Su importe puede remitirse en libranza del Giro mutuo ó en sellos de correo.

Monturque. R. P. O. Anotado pago. El «Anuario» está agotado.

Tamurejo. V. R. Idem id.

Gumiel de Hizán. P. Z. Idem id.

Rabanera del Pinar. P. V. Mi opinión es que deben computarse en 625 pesetas los que ahora presta.

San Juan Villapastada. L. V. Se le contestó.

Verín. J. A. Sólo se refiere á los aumentos futuros, no á los que ya paga el Estado. Si el arriendo lo ha hecho el ayuntamiento, debe pagar el alquiler al casero; si lo ha hecho el maestro, debe darlo á éste.

Horsfada. O. D. Si lo ha cobrado sin dar la clase, tendrá que reintegrar.  
 Villar de Encina. O. O. Se pedirá informe y se lo mismo.  
 Villarrobleto. M. M. Si venía cobrando retribuciones convenidas antes de diciembre, debe percibir las del Estado; acuda al subsecretario. El material de adultos no lo pasa el Estado.  
 Caldera. R. D. Gracias por sus frases; recomendarlo. Las dimensiones son 50 por 65.  
 Ripatrocena. E. O. Recibido folleto; gracias muy expresivas.  
 Tarragona. M. G. Conformes.  
 Málaga. E. L. Se le escribe; no habían anunciado envíos que no han llegado.  
 Marbella. A. A. B. Vea la anterior respuesta; publicaremos las propuestas según aparezcan en la Gaceta.  
 Arjonilla. A. L. C. Las dimensiones del retrato son 50 por 65 centímetros.  
 Puente deume. J. S. O. Remitido número; se le escribió.  
 Caselles. A. H. No encontramos antecedentes; mande segunda libranza.  
 Ujo. R. O. Conformes.  
 Barcelona. J. B. Recibido telegrama; no se les puede sacar del paso.

Ouena. O. L. Se le escribió.  
 Valdepeña. J. de la C. O. Sea enhorabuena; no se intranquille, que ya se darán reglas oportunas.  
 Bilbao. J. B. M. Se escribió.  
 Villar de la Encina. F. S. Se le contestó.  
 Amusco. M. A. Anotada nueva residencia.  
 Santoyo. D. M. Item id.  
 Blázquez. J. L. Anotada suscripción.  
 Espiña de Franco. L. R. Anotado pago.  
 Valladolid. S. M. Item id.  
 Mañá. R. P. Enviado número.  
 Torquemada. M. del M. M. Anotada suscripción.

## La Margarita en Loeches

**Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente.** Con esta agua se tiene la salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tifo, usada con frecuencia como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita, por razón de sus componentes, y es superior á la que, llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos á

Instrucciones: Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y únicos  
 Hecho el análisis de M. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Sáenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales, que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes y lo único que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA noble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesentero, llagas, tocos rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas, que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones

## PROPUESTAS

### Distrito universitario de Granada

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 10 de noviembre de 1901, formada con arreglo á las prescripciones del real decreto de 26 de octubre de 1901, en cumplimiento de la orden de la superioridad, fecha 3 de junio de 1902.

#### Escuelas de niños, con 1.100 pesetas

1	D. Antonio Pérez Ruiz, Alora.....	1.100	-	17,	7,	14
2	Agustín Navarro Plasencia Alcaudete.....			17,	1,	25
3	Luis Navarro Lorca, Lubrín.....			14,	6,	6
4	Vicente Rodríguez Villa.....			13,	2,	23
5	Luis Piñuela Pereda, Porcuna.....			13,		12
6	Paulino López Roldán.....			11,		
7	Francisco Montiel del Río, Adrales.....			9,	10,	2
8	José López Martín.....	1.375	-	8,	8,	21
9	Juan Alvarez Cuesta Guadix.....	1.100	-	8,	5,	14
10	Mariano Muñoz Fernández.....			7,	11,	6
11	Francisco Gutiérrez Gutiérrez.....			6,		28
12	Miguel Muñoz Oliva.....			5,	8,	9
13	Andrés Ruiz de Dios, Algarroba.....			5,	3,	19
14	José María Jauzet Alcázar.....			5,	2,	19
15	Eduar o Aguilera Martín, Chájar.....			4,	4,	21
16	Francisco García González, Benamargosa.....			4,	4,	10
17	José Barranco Carretero.....			3,	10,	4
18	Ruperto Rojo Díez.....			3,	5,	10
19	José García López.....			3,	5,	10

**Excluidos.**— Rafael Escobar Roldán, por renunciar su derecho.  
 Salvador Fernández Criado, Alfredo Repiso Baultista y Juan Tovaruela Jiménez, por no llevar tres años en las escuelas desde las cuales piden (Artículo 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901.)  
 Miguel García Otencia, por no haber servido tres años la última escuela que desempeñó.  
 Esteban Gago y Mena, por renunciar su derecho.  
 Agustín Molina García, Rafael Castilla Moreno, Joaquín Rodríguez Muñoz, Enrique Fernández Cantero é Ignacio Blanco Blanco, por no llevar tres años en las escuelas desde las cuales piden. (Art. 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901.)  
 Silverio Vila, por no acompañar la real orden que acredita su rehabilitación.  
 Francisco Fernández, por no llevar tres años en la escuela desde la cual pide. (Art. 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901.)  
 José Gutiérrez Ortega y Nemesio de Vargas Mestre, por presentar su documentación después de terminar el plazo reglamentario.  
 Nota. Quedan sin proveer por falta de aspirantes, la auxiliar de las escuelas de Málaga, con 1 87. pesetas, y la escuela de Castill, con 1 100 ptas. Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, á fin de que en el preciso término de diez días siguientes al en que este anuncio se publique

en la Gaceta, manifiesten los propuestos si aceptan ó no, y pasado á los veinte días que se conceden á los interesados que se crean lesionados para que presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 5 de julio de 1902.—P. O., el vicerrector, Dr. Juan de Dios Fico y Bravo

(Gaceta de 17 de julio)

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 10 de noviembre de 1901, formada con arreglo á las prescripciones del real decreto de 26 de octubre de 1901, en cumplimiento de la orden de la superioridad, fecha 3 de junio de 1902.

#### Escuelas de niñas, dotadas con 2.000 pesetas

1 D.ª Gracia Avenda Caracul, Granada..... 2.000 - 3, 11, 24  
**Excluidas.**— Jueta Braojos Hidalgo, por no llevar tres años de servicios en la escuela donde la cual solicita (Art. 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901)

Emilia O amendi Laborit, porque, como auxiliar de las escuelas de párvulos de Málaga, no tiene derecho á figurar en este concurso.

#### Escuelas de niños, dotadas con 1.100 pesetas

1 D.ª Hicela Zibeldia Tamayo, Alcalá Real..... 1.100 - 9, 2, 3  
 2.ª María del Pilar Riquelme Sánchez..... 5, 7, 27  
 3.ª Emilia de la Fuente Serrano, Iznalloz..... 3, 7, 10

**Excluidas.**— Brígida Jiménez, por renunciar su derecho.

Consejería Soriano Cano, Dolores Morales Molina, María González Ruiz, Susana Huertas y Julia F. Campa, por no llevar tres años en las escuelas desde las cuales piden. (Art. 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901)

Antonia Hernández Alonso, por renunciar su derecho.

Filomena Castilla, por no llevar tres años en la escuela desde la cual pide. (Artículo 26 del real decreto de 26 de octubre de 1901.)

Leonor Viera, por no presentar el documento que acredite su rehabilitación, ni hacer constar la causa del cese en su escuela.

Dolores Gavilán, por no haber ingresado por oposición en el magisterio y no tener, por tanto, derecho en este concurso.

Nota. Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, las escuelas siguientes: Celsu, Lubrín, Torre, Cuevas de San Marcos, Periana, Huelma, Benamargosa, Almuñécar y Torre del Mar

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, á fin de que en el preciso término de diez días siguientes al en que este anuncio se publique en la Gaceta, manifiesten los propuestos si aceptan ó no, y pasado á los veinte días que se conceden á los interesados que se crean lesionados para que presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 5 de julio de 1902.—P. O., el vicerrector, Dr. Juan de Dios Fico y Bravo.

(Gaceta de 16 de julio)